



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5884

Promulgada el 08/01/82.

Boletín Oficial N° 11.396, del 18 de enero de 1982.

Eximir a la producción de minerales de primera, segunda y tercera categoría de la obligación de pago de las regalías mineras.

Ministerio de Economía

Expediente N° 25-001978/81.

Visto lo actuado en el expediente N° 25-001978/81 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Exímese por el término de cinco (5) años, a la producción de minerales de primera, segunda y tercera categoría, de la obligación de pago de las regalías mineras establecidas por el Decreto-Ley N° 297-E-63, a partir del 1 de enero de 1982.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Folloni (Int.) – Fissore (Int.) – Laperchia (Int.) – Aguirre (Int.)